



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 758-2019-MDM/A

Mórrope, 03 de Octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 10671 de fecha 02 de Setiembre del 2019, el Memorando N° 3172-2019-GM/MDM de fecha 03 de Setiembre del 2019, El Informe N° 0356-2019-ARH/SGAYF/GM/MDM de fecha 05 de Setiembre del 2019, Memorando N° 3185-2019/MDM de fecha 05 de Setiembre del 2019, El Informe Legal N° 227-2019-SGAJ/MDM de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Memorando N° 3220-2019-GM/MDM de fecha 12 de Setiembre del 2019, y;

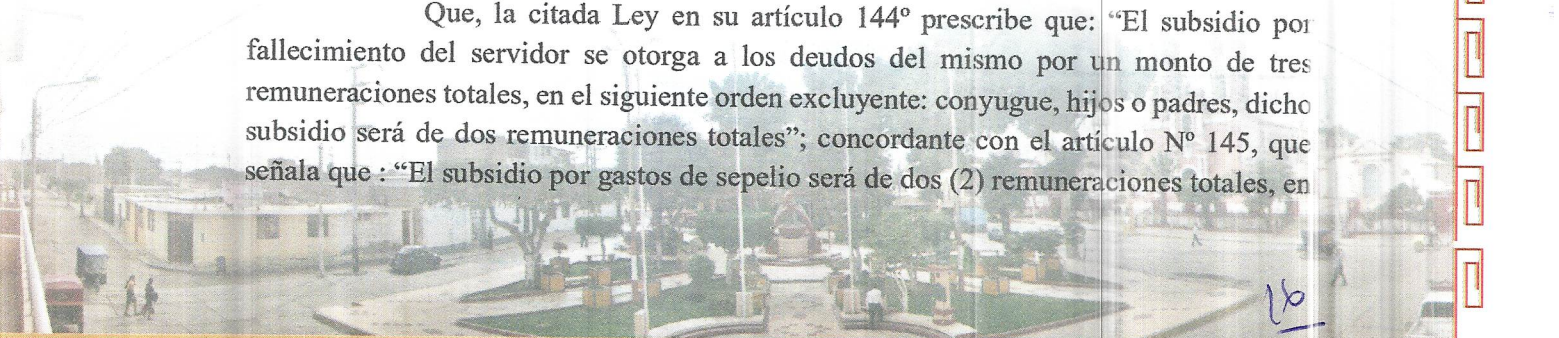
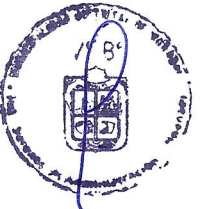
CONSIDERANDO:

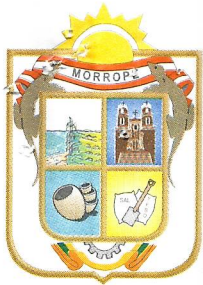
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°.27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con el art. N° 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo N° 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y se du familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, la citada Ley en su artículo 144° prescribe que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; concordante con el artículo N° 145, que señala que : “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo N°142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, con Expediente N° 10671 de fecha 02 de Setiembre del 2019, el Sr. Jose Alberto Sandoval Siesquen, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el reconocimiento y pago de subvención económica por fallecimiento de su Hermano Jose Alberto Sandoval Siesquen, quien falleció el día 28 de Agosto del 2019.

Que, con Memorando N° 3172-2019-GM/MDM de fecha 03 de Setiembre del 2019, el Gerente Municipal solicita Jefe de Recursos Humanos, emitir opinión Informe respecto al Reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio por la muerte de su hermano Jose Alberto Sandoval Siesquen.

Que, con Informe N° 0356-2019-ARH/SGAYF/GM/MDM de fecha 05 de Setiembre del 2019, la Jefe de Recurso Humanos informa al Gerente Municipal, que el Sr. Jose Alberto Sandoval Siesquen, Ex Trabajador fallecio el 28 de agosto del 2019, sin embargo el subsidio solicitado solo le corresponde a aquellos trabajadores que se encuentran en la carrera administrativa, cuyo marco normativo se encuentra amparado en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; régimen al que no perteneció el extrabajador Jose Alberto Sandoval Siesquen solo que estuvo, se encuentra adscrito a las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 728, estando a lo indicado es IMPROCEDENTE lo solicitado por el sr. Jose Benito Sandoval Siesquen.

Que, con Memorando N° 3185-2019-GM/MDM de fecha 05 de Setiembre del 2019, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a lo informado por el jefe de Recursos Humanos.

Que, con Informe Legal N° 227-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 11 de Setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que la subvención solicitada le corresponde a aquellos trabajadores que se encuentran en la carrera administrativa; régimen al que no ha pertenecido el ex trabajador Jose Alberto Sandoval Siesquen, quien durante la relación laboral con la entidad ha desarrollado sus labores conforme a las disposiciones señaladas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, decreto que no ha previsto este tipo de beneficios laborales como es el subsidio por luto y sepelio, en tal sentido, corresponde indicar que la solicitud formulada por el Sr. Jose Benito Sandoval Siesquen deviene en INFUNDADA pues el régimen laboral al cual pertenece no ha previsto este tipo de subvención económica por el fallecimiento del trabajar o familiar directo.

Que, con el Memorando N° 3220-2019-GM/MDM de fecha 12 de Setiembre del 2019, el Gerente Municipal solicita al Secretario General emitir el acto resolutivo declarando INFUNDADA la solicitud presentada por el Sr. Jose Benito Sandoval Siesquen, respecto al reconocimiento de Subsidio por luto y sepelio de por

15



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



fallecimiento de su Jose Alberto Sandoval Siesquen conforme a los fundamentos expuestos anteriormente.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en el inc. 6 del art. 20ª y art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el Sr. Jose Benito Sandoval Siesquen, respecto al reconocimiento de subsidio por Luto y Sepelio por fallecimiento a favor de su hermano como ex trabajador Obrero, Sr. Jose Alberto Sandoval Siesquen, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR** la presente resolución al Interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR** a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

## POR LO TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

